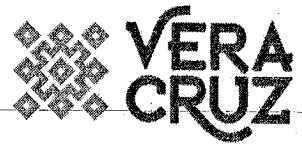


IV SECVER
Transición



ME LLENA DE ORGULLO

H. Veracruz, Ver., a 21 de junio de 2022

VERACRUZ GOBIERNO DEL ESTADO
IVEG/SA/0334/2022
DEL ASUNTO: notificación

DIRECCIÓN GENERAL IVEG/SA/0334/2022

22 JUN 2022

RECIBIDO

Participantes de la licitación simplificada No. LS-116C80801-006/2022
y Encargado del Órgano Interno de Control en el Instituto
Veracruzano de la Cultura
Presente:

Con fundamento en los artículos 10 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 7, 9, 10, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 44, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9 Bis, 186 y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 23 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de la Cultura; cláusula Décima primera de las bases de participación; y, con base en el dictamen técnico económico de la Licitación Simplificada No. LS-116C80801-006/2022 PARA "SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LOS ESPACIOS CULTURALES DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO", se emite el siguiente:

FALLO

LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-116C80801-006/2022 PARA "SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LOS ESPACIOS CULTURALES DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO".

PRIMERO. - Que evaluadas cualitativamente las proposiciones técnicas y económicas de los licitantes **GRUPO PUBLICITARIO DEL GOLFO, S.A. DE C.V., ANTARES COMERCIALIZADORA Y PROCESOS DIGITALES, S.A. DE C.V., CARLOS PORTUGAL PALMA y URIEL FIGUEROA ACOSTA** conforme al considerando **SEGUNDO Y TERCERO** del Dictamen Técnico y Económico, se determina que cumplen satisfactoriamente con los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

SEGUNDO. - Que conforme al resolutivo que antecede, así como a las propuestas económicas y con fundamento en el artículo 56, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la cláusula Vigésima segunda de las bases de participación, los proveedores con residencia y domicilio fiscal en el Estado de Veracruz tendrán preferencia para ser adjudicados y se les permitirá un precio hasta 5% mayor que las cotizaciones foráneas.

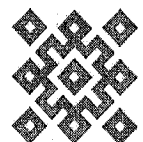
TERCERO. - Que con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que señala que **"El fallo beneficiará al licitante que cumpla con los requisitos de la convocatoria y las bases respectivas, y que además haya presentado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y tiempo de entrega"**.

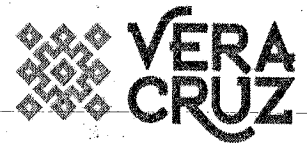
Sede Veracruz
Francisco Canal s/n esquina Zaragoza, Centro Histórico
Veracruz, Ver. 01 (229) 931 69 62

Sede Xalapa
Xalapeños Ilustres 135, Centro Histórico
Xalapa, Ver. 01 (228) 818 04 12

www.ivec.gob.mx

Página 1 de 3





CUARTO. – Con base en los considerandos TERCERO y CUARTO y los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, se adjudica al licitante **GRUPO PUBLICITARIO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, las partidas **4, 5, 6, 10, 16, 17, 18, 21, 22, 30, 34, 35, 36 y 37**, por un monto mínimo de **\$132,000.00 (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado.

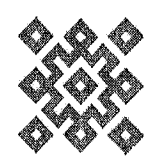
QUINTO. – Con base en los considerandos TERCERO y CUARTO y los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, se adjudica al licitante **ANTARES COMERCIALIZADORA Y PROCESOS DIGITALES, S.A. DE C.V.**, las partidas **2, 3, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 23, 25, 27, 29 y 31**, por un monto mínimo de **\$46,800.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$78,000.00 (Setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado.

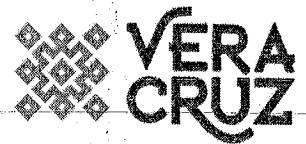
SEXTO. - Con base en los considerandos TERCERO y CUARTO y los resolutivos PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO, se adjudica al licitante **CARLOS PORTUGAL PALMA**, las partidas **1, 7, 8, 24, 26, 28, 32 y 33**, por un monto mínimo de **\$31,200.00 (Treinta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$52,000.00 (Cincuenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** incluido el impuesto al valor agregado.

SÉPTIMO. – Que en cumplimiento a los artículos 51 y 63 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de acuerdo a los precios ofertados por los licitantes, se considera como segunda mejor opción al prestador de servicios **GRUPO PUBLICITARIO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, para las partidas **13 Y 19**; así mismo, se considera como segunda mejor opción al prestador de servicios **ANTARES COMERCIALIZADORA Y PROCESOS DIGITALES, S.A. DE C.V.**, para las partidas **7, 17, 18, 22 y 32**; así mismo, se considera como segunda mejor opción al prestador de servicios **CARLOS PORTUGAL PALMA** para la partida **25**; y, se considera como segunda mejor opción al prestador de servicios **URIEL FIGUEROA ACOSTA** para la partida **9**; se hace constar que las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 20, 21, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, y 37** no cuentan con segunda mejor opción y que no hay tercer mejor opción para ninguna de las partidas. ---

OCTAVO. – En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en la cláusula Trigésima quinta de las bases de la **LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-116C80801-006/2022 PARA "SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LOS ESPACIOS CULTURALES DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO"**, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el domicilio de la Contraloría General del Estado, ubicada en calle Ignacio de la Llave 105, Colonia Salud, C.P. 91055, en la Ciudad de Xalapa, Ver.-----

NOVENO. – Con base en la cláusula Vigésima Novena de las bases de participación, se informa a los licitantes **GRUPO PUBLICITARIO DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, **ANTARES COMERCIALIZADORA Y PROCESOS DIGITALES, S.A. DE C.V.**, y **CARLOS PORTUGAL PALMA** que podrán asistir a la firma del contrato y/o pedido correspondiente a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la notificación del fallo en horario de 9:00 a.m. a 16:00 p.m. ante la Subdirección Administrativa del Instituto Veracruzano de la Cultura, sito en Canal s/n esquina Zaragoza, Colonia, Centro C. P. 91000, en Veracruz, Veracruz, debiendo proporcionar la fianza de cumplimiento de conformidad a la cláusula Trigésima y Trigésima primera de las bases de la licitación, así





como presentar la "Constancia de cumplimiento de Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales" expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" emitida por el Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, en apego a lo establecido en el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; tanto la Constancia como la Opinión de cumplimiento deberán tener como máximo 30 días naturales de haber sido expedidas.-----

DÉCIMO. -- Se hace del conocimiento de los licitantes que, de no comparecer en el plazo indicado, se cancelará la adjudicación, haciéndose efectiva la sanción prevista por el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la cláusula Trigésima sexta de las bases de participación. -----

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese por escrito con acuse de recibo y en la página web del Instituto Veracruzano de la Cultura, a los participantes y al Órgano Interno de Control. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y en las bases de la presente licitación.-----

Así lo dictaminaron y proveyeron los servidores públicos del Instituto Veracruzano de la Cultura, integrantes de la Comisión formada para la LICITACIÓN SIMPLIFICADA No. LS-116C80801-006/2022 PARA "SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LOS ESPACIOS CULTURALES DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE LA CULTURA, MEDIANTE CONTRATO ABIERTO", firmando al calce y margen para la debida constancia.-----

Sin otro particular, lo saludo.

Atentamente

Gisela Julieta Pérez Trujillo
Subdirectora Administrativa

C.c.p. Silvia Alejandre Prado, Directora General | IVEC. Para su conocimiento.
Expediente de licitación.

GJPT | df

